REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS DE HONDURAS

CONTRATO SUMA GLOBAL

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Evaluación Final del Programa

Convenio ATN/OC-14164-HO

Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)

Noviembre del 2016

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

CONTRATO ESTÁNDAR DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA CONSULTORES INDIVIDUALES FINANCIADOS CON RECURSOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1401-1989-00350, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 103-2014 de fecha 14 de febrero de 2014 y actuando en mi condición de Presidenta y representante legal de la COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 numeral 31 de la Constitución de la República, con Registro Tributario Nacional 08019003252507, que en lo sucesivo se denomina "EL CONTRATANTE", debidamente facultada para este acto según Resolución GA N°762/14-09-2016, de fecha 14 de septiembre del 2016, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con dirección para efecto de comunicaciones en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico ederas@cnbs.gob.hn con copia a Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo al correo jneda@cnbs.gob.hn y CLAUDIA AMPARO VARELA TEJEDA, actuando en mi condición personal, hondureña, mayor de edad, soltera, Economista, Master en Análisis e Implementación de Políticas Públicas, con residencia en Colonia Lomas de Toncontin, bloque 1, casa 1620, Primera Etapa, Tegucigalpa MDC, Honduras, Teléfono 2234-4206, correo electrónico varicave@yahoo.es y con tarjeta de identidad N°0801-1961-00130, Registro Tributario Nacional N°08011961001305; quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES.

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.

(b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.

(c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.

(d) "Profesional o CONSULTOR", es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.

(e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.

(f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".

(g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.

(h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.

(i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.

(k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.

(l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

(m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID/ ATN/OC-14164-HO, Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), (en adelante denominado el "Proyecto"). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio de Cooperación Técnica, y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID/ ATN/OC-14164-HO, Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forman parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período que se iniciará el siete (7) de noviembre del 2016 hasta el veinte y dos (22) de diciembre del 2016 o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa al Lic. Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo y para propósito técnicos al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y al Comité Contraparte que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)

designen, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas *para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes* u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo igual a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a el CONTRATANTE los informes señalados en el Anexo A Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a el CONTRATANTE cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 10 días calendarios, se entenderá que el CONTRATANTE aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 10 días calendario para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a Doscientos veinte y nueve mil Lempiras exactos (L.229,000.00) impuestos incluidos, en concepto de honorarios profesionales Doscientos seis mil lempiras exactos (L.206,000.00) y en gastos administrativos veinte y dos mil novecientos lempiras exactos (L.22,900.00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. 1 El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID/ ATN/OC-14164-HO, Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de

Previsión del Magisterio (INPREMA) y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.[1]

9. PRORROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) que la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; y (iv) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9, PRORROGAS.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos

[1] Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "Los pagos se efectuarán en *[insertar moneda de pago]*, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."

de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos[2]. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. c) Muerte del CONSULTOR.- d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a los Tribunales de la Republica de Honduras.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. Corren por cuenta del CONSULTOR

---

[2] Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o Banco, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

[2] El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de el CONTRATANTE para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a el CONTRATANTE, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento del CONTRATANTE respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del CONTRATANTE o del CONSULTOR. El CONTRATANTE no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del CONTRATANTE y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a el CONTRATO todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, el CONTRATANTE, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

En cumplimiento de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2016, contenidas en Decreto 168-2015, publicada el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial La Gaceta se transcribe el Artículo 72 que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en

caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas y de emergencia.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: ETHEL DERAS ENAMORADO
Dirección: Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Teléfonos: 2290-4500
Fax 2221-3577
Correo electrónico, ederas@cnbs.gob.hn

CONSULTOR: CLAUDIA AMPARO VARELA
Dirección: Colonia Lomas de Toncontin, bloque 1, casa 1620, Primera Etapa, Tegucigalpa, MDC, Honduras.
Teléfono: 2234-4206
Correo electrónico varicav@yahoo.es

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.

Por la CONTRATANTE,	EL CONSULTOR
ETHEL DERAS ENAMORADO.	**CLAUDIA AMPARO VARELA**

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del CONSULTOR

Anexo D: Clausula de Integridad

ANEXO A

Nombre del Programa	Programa Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) ATN/OC-14164-HO
Título de la Consultoría	Evaluación Final del Programa Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. ATN/OC-14164-HO

ANTECEDENTES Y ALCANCE DE LA CONSULTORIA

Con fecha 20 de febrero del 2014 se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-14164-HO "Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objetivo de apoyar al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio en su proceso de reestructuración y modernización institucional, el cual está orientado a implementar la gestión por resultados en todas las instancias, procesos y mecanismos de funcionamiento de la Institución.

La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución del Banco son llevadas a cabo par la Comisión Nacional de Banca y Seguros, denominada el Organismo Ejecutor con la participación del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).
Son dos los componentes los que conforma la Cooperación:

1. Elaboración de instrumentos de gestión administrativos y operativos para el INPREMA
2. Elaboración de instrumentos de gestión del recurso humano del INPREMA.

OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

Objetivo General

El objetivo de esta consultoría es la realización del informe cierre (PCR) del Programa, Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) ATN/OC-14164-HO que muestre los objetivos y resultados alcanzados, analice la sostenibilidad de los resultados y las lecciones aprendidas para el diseño e implementación de programas futuros.

ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

Actividades
• Revisión de la evidencias del cumplimiento de las condicionalidades previstas para el primer y segundo desembolso de la operación. • Entrevistas a los jefes de las unidades administrativas y/o unidades ejecutoras de los proyectos vinculados • Revisión de los documentos de Cooperación Técnica, ayudas memorias de las misiones de evaluación y los documentos de análisis elaborados desde la fecha de inicio del Programa. • Revisar y analizar los requerimientos de información establecidos en la Guía de preparación del PCR del BID para garantizar su cumplimiento • Entrevistas con los funcionarios de la administración anterior y de la actual que han

intervenido en las distintas etapas del Programa, así como con los especialistas del BID.

- Recopilación y análisis de comentarios acerca de los informes de las Instituciones pertinentes.
- Presentación de los resultados de la consultoría en el Taller de Evaluación y Cierre del Programa. Presentación de los avances de la consultaría en un taller: (1) sobre los hallazgos y sobre las conclusiones de la evaluación (borrador del informe final).

Los costos de organización y montaje de los talleres de capacitación correrán por cuenta del Programa Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. ATN/OC-14164-HO

RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS

I. Plan de trabajo que incluya metodología de trabajo y cronograma
II. Informe de evaluación final.
III. Ayuda Memoria del Taller de Evaluación y Cierre del Programa.
IV. Elaborar un borrador de la Evaluación de Desempeño del Banco responsabilidad del Ejecutor.
V. El informe de evaluación de cierre de proyecto deberá contener como mínimo:
    a. Información General del Proyecto
    b. Análisis de Resultados del Proyecto

        i. Productos obtenidos (outputs): Análisis de los indicadores de productos e identificación/cuantificación de los productos logrados.
        ii. Efectos (outcomes): Análisis de los indicadores de efectos e identificación de efectos intermedios y finales
        iii. Resumen de las evaluaciones realizadas por el Banco (ISDP).
        iv. Análisis de los supuestos utilizados.
        v. Análisis de la sostenibilidad de los resultados alcanzados.
        vi. Lecciones aprendidas y recomendaciones finales

Anexos: que debe incluir un resumen del informe de un máximo de 15 páginas, a espacio simple, excluyendo los anexos.

Esta consultoría contará con el apoyo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Equipo Contraparte del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, quien tendrá la responsabilidad de facilitar la recolección de las evidencias presentadas por el Gobierno, así como cualquier otra información adicional que se requiera.

Asimismo, se interactuará con el especialista del BID responsable del Proyecto para coordinar y facilitar las guías y manuales necesarios para elaboración del PCR

Nota: De todos los productos se deberá entregar una versión impresa y una en respaldo digital.

CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

Para el desarrollo de la consultoría se ha definido el siguiente perfil del consultor:

- **Estudios:** Profesional universitario con licenciatura en economía, finanzas o carreras afines con grado de maestría o superior.
- **Experiencia:**
  - Experiencia profesional con proyectos financiados por organismos de cooperación internacional.
  - Experiencia en el análisis y evaluación de resultados.
  - Conocimiento de la institucionalidad del sector público y, en especial, de los organismos rectoras y/o vinculadas a los sistemas de gestión pública: planificación, presupuesto, tributarios, aduaneros, administrativos-financieros y de control.
  - Habilidad para establecer relaciones interpersonales

PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO

Lugar de trabajo.	Tegucigalpa.
Tiempo efectivo de contratación:	El contrato de servicios de consultoría tendrá una duración máxima de 45 días calendario, con un tiempo efectivo de trabajo de 30 días.
Fecha tentativa de Inicio:	Se tiene previsto que la consultoría dará inicio en el mes de septiembre del 2016

COORDINACION, SUPERVISION E INFORMES

Supervisores:	CNBS E IMPREMA
Coordinación de actividades:	El consultor deberá coordinar actividades con la CNBS Para efecto de la entrega de informes de avance deberá coordinar con el Coordinador General del Programa.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Valor del contrato, fuente de financiamiento y forma de pago.

Monto de contratación Dólares:	US$10,000.00
Fondos:	Programa Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. ATN/OC-14164-HO

Tipo de contrato:	Suma alzada.

Forma de pago:

Lempiras	Requisito
20%	Contra la presentación del plan de trabajo
40%	Contra la presentación del primer informe de avance y borrador del informe de PCR
40%	Contra la presentación de la ayuda memoria de los resultados del taller de evaluación y el informe final de evaluación del Programa

INFORMACION ADICIONAL

Al consultor se le facilitaran toda la documentación relacionada con el programa como ser:

1. Documentos de la ATN/OC-14164-HO Programa Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio.
2. Informes Semestrales

ANEXO B

Costo	Total lempiras
Honorarios Brutos	**206,100.00**
Menos: 12.%% ISR	**25,762.50**
Honorario Netos	**180,337.50**
+ Gastos administrativos	**22,900.00**
Gran Total	**229,000.00**

ANEXO C

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD
(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:
(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso

de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;
(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
(c) Rechazar mi contratación; y
(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:_____

NOMBRE:_____FECHA:_____

ANEXO D

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad, y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias**: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Etica del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que ésta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.